



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 28 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 4215/07 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, el Decreto 310 de fecha 29 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto N° 310/07, aprueba la Red Institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, que incluye, entre otras, la creación de los Centros Científicos Tecnológicos (CCTs), cuya administración se realiza desde la Unidad de Administración Territorial (UAT).

Que mediante la Resolución DN° 2817/07 se aprobó la estructura organizativa de la Unidad de Administración Territorial (UAT).

Que razones de índole operativa y de reordenamiento estratégico, requieren modificar la conformación organizativa en el ámbito de la Unidad de Administración Territorial (UAT).

Que las actividades de vinculación tecnológica, de este Consejo Nacional, como del sistema científico tecnológico argentino y del sector socio productivo nacional e internacional son de prioritario interés nacional.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Que resulta necesario el diseño y ejecución de una política integral de promoción de la vinculación y la transferencia tecnológica, jerarquizando dicha actividad como tal, y contando para ello de una estructura de oficinas de vinculación tecnológica dentro de los Centros Científicos Tecnológicos.

Que por lo expuesto, se crea la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) dentro de los Centros Científicos Tecnológicos.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 6 y 7 de junio de 2012, y se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 538/10; 617/12; 1939/12 y 263/13; y Resoluciones D N° 346/02; 671/04; 121/12 y 3408/12.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifíquese la Resolución DN° 2817 de fecha 27 de noviembre de 2007, que aprobó la estructura organizativa de la Unidad de Administración



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Territorial (UAT) de los Centros Científicos Tecnológicos (CCT) del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET).

ARTICULO 2º.- Apruébase el organigrama que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Créase la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) dentro el Centro Científico Tecnológico, con las acciones que como Anexo II se adjuntan a la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Suprimase el Departamento de Servicios y Vinculación Científico Tecnológica cuya administración actual se realiza desde la Unidad de Administración Territorial (UAT).

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, a las Gerencias de Administración, de Recursos Humanos, de Desarrollo Científico Tecnológico, de Evaluación y Planificación, de Organización y Sistemas, a la Dirección de Vinculación Tecnológica, al Centro Científico Tecnológico, a la Unidad de Administración

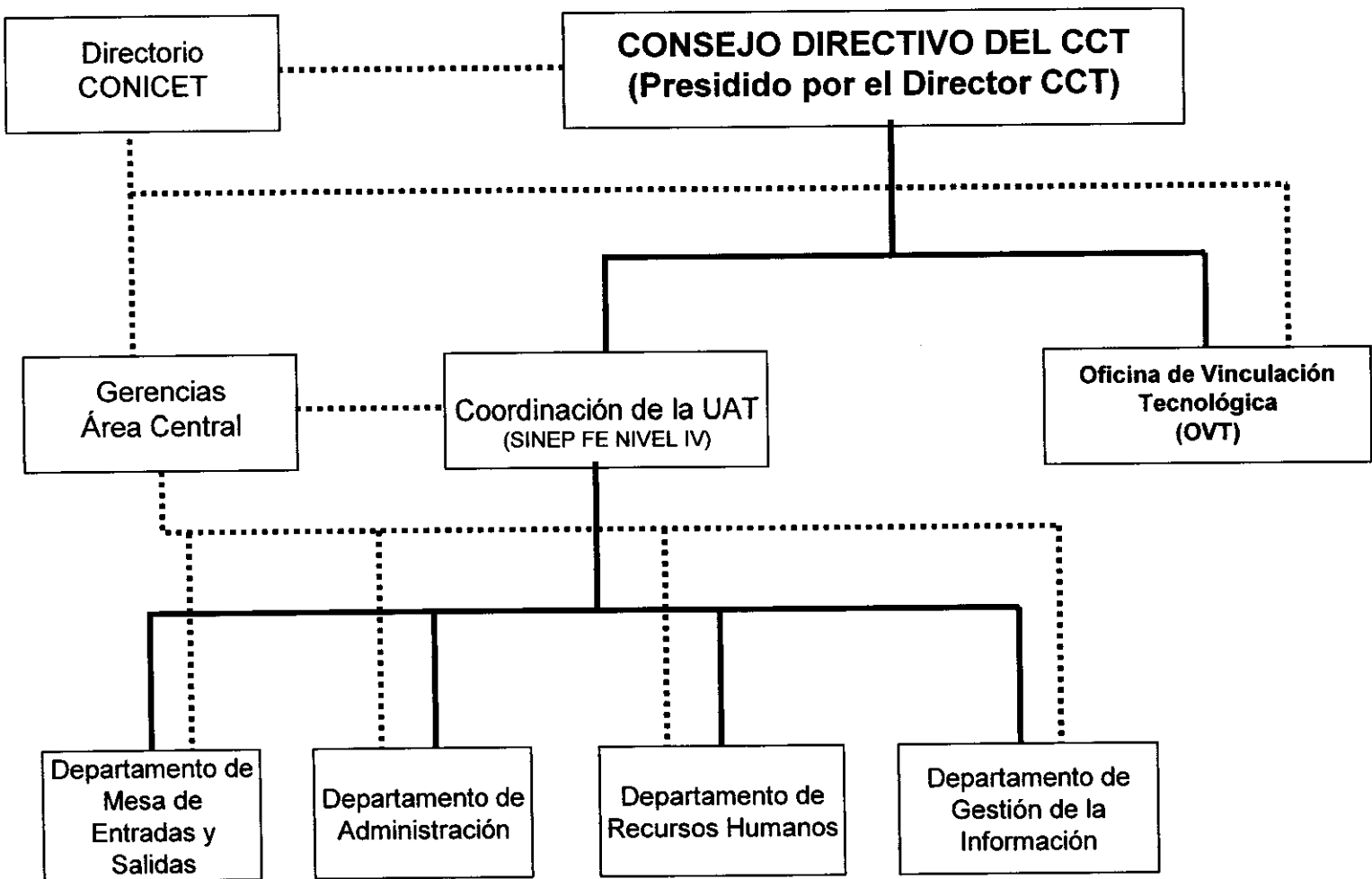
Territorial y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. N°: **2220**

Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA  
PRESIDENTE  
CONICET

ORGANIGRAMA – UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL – UAT

Handwritten signature or initials in the top left corner.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**ANEXO II****Oficina de Vinculación Tecnológica**  
**ACCIONES:**

1. Promover la explotación comercial de los resultados de las actividades de investigación, de transferencia y de servicios de CyT y realizar la gestión administrativa, el seguimiento y la evaluación, incluyendo los convenios celebrados entre el CONICET con sus contrapartes.
2. Promover y desarrollar la vinculación con instituciones internacionales, extranjeras, nacionales, provinciales y municipales, proponiendo al Área Central su formalización.
3. Supervisar, gestionar y coordinar la prestación de servicios relacionados con convenios, SAT y STAN del Centro Científico Tecnológico, las Unidades Ejecutoras que lo componen y el área de influencia.
4. Prestar asistencia técnica en la formulación presupuestaria y controlar la distribución de los beneficios generados como resultado de la prestación de servicios .
5. Prestar asistencia técnica, en articulación con el Area Central, en el registro e inscripción de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología .